



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutan igualmente sus augustas Madre y Hermana.

Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 14 de julio de 1844.—Ramon Maria Narvaez.—Sr. ministro de Gracia y Justicia.

Reales decretos sobre el arreglo del personal del ministerio fiscal.

Siendo urgente dar unidad al ministerio fiscal en los términos prevenidos en mi real decreto de 4.º de mayo último, y conviniendo aprovechar en la comision de códigos los conocimientos de D. Joaquin Francisco Pacheco, fiscal del tribunal supremo de Justicia, vengo en nombrarle individuo de la misma, relevándole del desempeño de su actual destino, sin perjuicio de que conserve el carácter y consideracion de este.

Dado en Barcelona á 2 de Julio de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Siendo necesario uniformar el ministerio fiscal con arreglo á lo prevenido en mi real decreto de 4.º de mayo último, he venido en resolver que quede de único fiscal de la audiencia de Madrid D. Manuel Garcia Gallardo, sin perjuicio de utilizar oportunamente los servicios de D. Sebastian Gonzalez Nandin.

Dado en Barcelona á 2 de julio de 1844.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en declarar cesante con los honores y el sueldo que por clasificacion le corresponda á D. Manuel Almonaci Mora, fiscal de la audiencia de Pamplona, y en nombrar para esta fiscalía á D. Tomas Retortillo, asesor de Rentas de Cádiz y magistrado honorario.

Dado en Barcelona á 2 de julio de 1844.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en declarar cesantes con los honores y el sueldo que por clasificacion le corresponda á D. Santiago Aguiar, fiscal de la audiencia da Búrgos, y D. Mariano de Prelleso Isla, que desempeña el mismo cargo en la de Zaragoza.

Dado en Barcelona á 2 de julio de 1844.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en declarar cesante con los honores y el sueldo que por clasificacion les corresponda á D. José Antonio Sainz Pardo, magistrado de la

audiencia de Valladolid, nombrando en su lugar á D. Bernardo Belinchon, fiscal de la misma audiencia; en conferir al otro fiscal D. Higinio Melero la plaza de magistrado, vacante por haber pasado á otro destino D. Manuel Luceño, y en nombrar para aquella fiscalía á D. Felipe Suarez, magistrado cesante de la audiencia de Oviedo.

Dado en Barcelona á 2 de julio de 1844.—
Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Para la plaza que resulta vacante en la audiencia de Canarias, por no haberse presentado á tomar posesion D. Diego Barroso y Gallos dentro del término que fue designado, vengo en nombrar á D. Antonio Maria Bàrcena y Mendieta, magistrado de la de Granada; y para esta resulta á D. Luis Hilario Castroverde, actual fiscal de Albacete.

Dado en Barcelona á 2 de julio de 1844.—
Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en nombrar á D. Florencio Rodriguez Bahamonde para la plaza de fiscal de la audiencia de Zaragoza, sin perjuicio de utilizar oportunamente los buenos servicios del electo D. José Rafael Guerra, actual gefe político de Alicante.

Dado en Barcelona á 2 de julio de 1844.—
Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en nombrar á D. Calisto Montalvo, fiscal de la audiencia de Oviedo, para la plaza de magistrado vacante en la de la Coruña por fallecimiento de D. Manuel Santiago Calderon, y en conferir aquella fiscalía á D. Gaspar Lobo Castañon, que sirve hoy en comision la de la Coruña.

Dado en Barcelona á 2 de julio de 1844.—
Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Tambien se ha dignado S. M. resolver que quede de único fiscal de la audiencia de Sevilla D. Diego de Mier, pasando el otro fiscal D. José Maria Cáceres á desempeñar en comision la fiscalía de Granada.

Por resolucion de 28 de junio próximo pasado en Barcelona tuvo á bien nombrar S. M. á D. Francisco Puget y de Gomis para la plaza de abogado fiscal tercero de la audiencia de aquella capital; y para la plaza de abogado fiscal primero de la de Sevilla ha nombrado S. M. en 2

del actual á D. Bernardo Gonzalesz Coronado; para la de segundo á D. Diego Maria Guerrero; y para la de tercero á D. Manuel del Amor Laraña promotores fiscales que eran de dicha ciudad de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por los datos existentes en este ministerio de mi cargo consta que ha ingresado ya en las cajas de las provincias civiles un número de quintos del actual reemplazo, mayor que el de los cumplidos de 1839 que deben licenciarse. Deseando S. M. que no se retarde el cumplimiento de su real palabra, y apreciando en su alta consideracion la disciplina y el celo con que las mencionadas clases de tropa han correspondido á la confianza que en ellas depositara cuando la seguridad del estado exigia su permanencia en las filas, se ha dignado mandar que desde luego proceda V. E. á mandar expedir las licencias absolutas á todos los cumplidos del reemplazo de 1839.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años Barcelona 15 de julio de 1844.
—Narvaez.—Sr. inspector general de...

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA.

Aprobadas por el Gobierno superior las condiciones facultativas y económicas que van insertas á continuacion para otorgar en asiento la limpia del puerto de esta ciudad, diferentes en algunos puntos esenciales de las que se habian establecido anteriormente y fueron publicadas en 5 de noviembre de 1842, á causa del ningun resultado de la subasta abierta repetidas veces con sujecion á ellas; ha resuelto este cuerpo provincial dar principio á la nueva licitacion el dia 4.º de setiembre próximo á las doce de la mañana en el salon de San Jorge de su palacio. Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 15 de las condiciones facultativas, veinte dias despues de hecho el primer remate por el precio, se verificará otro para admitir las mejoras del medio diezmo, diezmo y cuarto: terminado este se practicará acto continuo un tercer remate en que por espacio de media hora se admitirán como mejoras solo las reducciones que se hagan en el tiempo prefijado para dejar concluida la limpia, y luego despues se concederá otra media hora para admitir tambien como mejoras las reducciones en el tiempo que igualmente se prefija para principiarla. El plano de que habla la condicion 4.ª se hallará desde hoy de manifiesto en esta secretaria junto con otro que da á conocer la sonda actual.

Dirección general de caminos, canales y puertos.—Ministerio de la Gobernación de la Península.—Condiciones facultativas bajo las cuales se adjudicará el asiento para la limpia del puerto de Barcelona.

1.^a El que tome à su cargo esta empresa se obliga à extraer del puerto, y en el espacio que marca el plano que se acompaña, toda la arena y fango necesarios para dejar su profundidad con la sonda que en el mismo plano se manifiesta.

2.^a El contratista podrá emplear las máquinas y medios que crea conducentes à realizar la limpia en el tiempo que se estipule, siendo de su cuenta todos los operarios, máquinas y demas útiles y efectos que necesite para su faena.

3.^a El ingeniero director dispondrá la medición del número de pies cúbicos que contenga cada cántara ó caja de las bateas, gánguiles ó carros destinados al transporte de la arena y fango que se extraiga, cuya operacion se verificará en presencia de una comision de la diputacion provincial, del interventor de las obras y del empresario; y como podria suceder que en algunas ocasiones no puedan llevar la carga por entero, se señalará en distintas alturas el número de pies cúbicos que mida en cada una, à fin de que al tiempo que los reconozcan los sobrestantes, puedan sin dificultad saber la carga que llevan y notarla en sus cuadernos.

4.^a Los gánguiles deberán descargar el material à una legua del puerto con direccion al sur. El que se extraiga de la playa interior, si se transporta por tierra, ha de ser conducido fuera de la puerta de D. Carlos, ó punto equivalente que se designe, sin perjuicio de la linea de fortificacion.

5.^a No podrá salir ningun gánguil ó carro à descargar sin que antes haya sido reconocido y anotada su carga por los sobrestantes destinados al efecto.

6.^a Al gánguil ó carro que no vacie toda su carga en el parage señalado, no se le abonará el importe de ella, esceptuando el caso de avería ó que sobrevenga temporal en el acto de su viage.

7.^a Por los ramos facultativo y administrativo se pondrán los sobrestantes ó celadores precisos para llevar la cuenta y razon de los pies cúbicos que se extraigan, è inspeccionar lo demas que convenga al cumplimiento de la contrata.

8.^a La limpia se irá verificando en los parages que disponga el ingeniero director, comprendidos en la superficie demarcada en el plano, citado y con sujecion á la sonda que previene el mismo.

9.^a No podrá alegar el asentista que en nnos puntos haya hecho mas fondo de lo que mar-

ca el plano para compensar su extraccion en los que haya hecho menor; pues que la cantidad de material que extraiga à mas profundidad que la marcada, no le será abonado su importe siempre que pase de dos pies.

10. El señor capitán del puerto franqueará el espacio necesario libre de embarcaciones y amarraz para la colocacion y trabajo de las máquinas en los puntos que sucesivamente se vayan limpiando proporcionando igualmente el libre paso para los gánguiles; pero será de cuenta del empresario el pago de treinta rs vn. que se satisficé à los amarrazadores por cada buque que trasladen de un punto à otra para este objeto.

11. Si en el fondo del puerto encontrase anclas, cañones ù otros efectos, se obliga igualmente à extraerlos, pero deberá dar aviso al ingeniero director, para que con arreglo à las ordenanzas navales se proceda à adjudicarle la propiedad ó importe de su trabajo.

12. En razon à la policia del puerto y demas inconvenientes, se prohíbe al asentista trabajar de noche.

13. A fin de cada mes se espedirá por el ingeniero la certificacion del número de pies cúbicos de arena y fango que en el mismo se hubiesen extraido, espresando su importe con arreglo al precio que se estipule en la contrata, la que intervenida por el interventor de las obras, se entregará al empresario para que en virtud de ella pueda percibir aquella cantidad.

14. Deberá empezar la faena antes de cumplir ocho meses contados desde que se ratifique el contrato.

15. Esta limpia ha de quedar concluida antes de finir ocho años contados desde el dia que principie el trabajo. El que à iguales condiciones se comprometa à hacerlo en menos tiempo será preferido, y si al concluir en menos tiempo se añade la condicion de principiar antes de los ocho meses, serán juntas condiciones de preferencia, pero solas, lo será la de concluir antes.

16. Con arreglo à estas condiciones se admitirá precio en moneda de vellon por cada pie cúbico del marco de Burgos.—Madrid 11 de junio de 1844.—Aprobado.—Hay una rúbrica.—Escopia.—Hay una rúbrica.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Dirección general de caminos, canales y puertos.

Esta dirección general ha señalado el dia 24

del corriente á las 12 de su mañana en la sala de la misma para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

El de Guadalajara en la cantidad anual de 90,000 reales.

El de Almadrones en 40,000 rs. vn.

El de Jubera en 45,740 rs.

El de Alcolea del Pinar en 32,060 rs.

El de puerto Lápiche con su intervencion de Manzanares, en 34,000 rs.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la porteria de la misma direccion; debiendo advertirse á los licitadores que se han reformado de real órden algunas condiciones de los pliegos anteriores, lo que se avisa á fin de que no pueda alegarse ignorancia por los interesados.

Concluido por los peritos nombrados por el ilustre ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del cupo que ha correspondido á dicha ciudad, por la contribucion de paja y utensilios del año corriente, se hace saber por medio del presente á los vecinos y forasteros hacendados en su término, que dicho amillaramiento se halla puesto al público por término de quince dias, á fin de que en su vista puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado no se admitirá ninguna que se presente cualquiera que sea la causa que se alegue, y se remitirá el repartimiento á la aprobacion superior.

Un profesor de latinidad y retórica, con título de S. M., catedrático que ha sido muchos años de un acreditado seminario abre clase de idioma latino y de retórica el 1.º del próximo agosto en su habitacion Corredera de S. Pablo, núm. 49, cuarto 2.º Se ofrece igualmente á dar lecciones en la casa de los alumnos que gusten ocuparle, y tambien en algun colejo de humanidades.

PRONOSTICOS

DE

HIPOCRATES.

traducidos con arreglo al testo de Mr. E. Littré y anotados con variantes y comentarios con arreglo á los conocimientos actuales por el Dr. en medicina y cirugía D. TOMÁS SANTERO.

Fijar la atencion de los alumnos y los profesores sobre un punto tan importante como la

prognosis en que el divino anciano de Coe hizo brillar mas su talento, proporcionándoles el testo mas esacto que poseemos hasta el dia y facilitando su inteligencia con la esplicacion de sus principales puntos dirigida segun los conocimientos del dia, es el objeto que al autor ha impellido á realizar este trabajo, que ha sido redactado compendiadamente para hacerle mas asequible en razon á su menor coste, pudiendo de este modo convenir con facilidad esta parte selecta de la coleccion de las obras del padre de la ciencia.

Esta obra forma un tomo en 8.º prolongado de 192 páginas que contiene el testo castellano y latino, tomado el primero de la coleccion de Mr. E. Littré y el segundo de nuestro célebre *Cristobal de Vega*, con anotacion de algunos variantes y el comento del autor. Se espense á 10 rs. en la porteria de la facultad médica de Madrid, en la imprenta de D. Manuel Pita, calle de las Tres Cruces; en la redaccion de los *Anales del Instituto Médico de Emulacion*, y en las provincias en las principales librerias.

MERCADO.

Dia 18 de julio.

Trigo de 31 á 39 rs. fanega.

Cebada de 14 á 15½ rs. vn.

Algarrobas de 20 á 21½ rs.

Aceite de 52 á 54 rs. arroba.

Idem filtrado á 56.

ADVERTENCIA.

En 3o del próximo pasado junio ha vencido el segundo trimestre de suscripcion á este Boletin; lo que se anuncia á los ayuntamientos de la provincia, para que vengan á satisfacer su importe á la redaccion del mismo, sita en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto principal de la izquierda; advirtiendo que los que no lo verifiquen en todo el presente mes, que por único término se prefija, serán de su cuenta y riesgo los gastos que pudieran ocasionarse por su morosidad.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.